



CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES A TERMINO No. 356-2020.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA** mayor de edad, hondureño, Doctor en Química y Farmacia, casado, y de este domicilio, en su condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social, quien para los efectos de este contrato en adelante se denominara **"EL INSTITUTO"** y la señora **ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO**, mayor de edad, hondureño, con identidad No 0801-1992-20637, actuando por sí mismo y que en adelante se denominara **"EL CONTRATADO"**, hemos convenido en celebrar este Contrato de Servicios, sujeto a las clausulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:OBJETO DEL CONTRATO: **"EL INSTITUTO"** manifiesta que contrata los servicios de **"EL CONTRATADO"** por tiempo determinado para que preste sus servicios técnicos y profesionales a término para desarrollar los planes de trabajo para la **DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS, DE DOCUMENTOS ORDENADOS CLASIFICADOS Y ACTUALIZADO QUE PERMITAN ATENDER LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA COMISION DE BANCA Y SEGUROS . -**

CLAUSULA SEGUNDA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES:" EL CONTRATADO" Se obliga a realizar las funciones y obligaciones que se enumeran a continuación:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR
<ol style="list-style-type: none">1. Ordenamiento de la información por proceso, año y mes de los expediente de adquisiciones.2. Follado de la información de los expedientes ordenados.3. Archivar Información en los expedientes y documentos en cajas debidamente rotulados con su contenido.4. Cuantificación total de hojas a digitalizar de los expedientes y documentos foliados.5. Presentación de reportes mensuales de servicios realizados.6. Otras actividades que le sean asignadas relacionadas con los servicios contratados.

CLAUSULA TERCERA: La jornada de prestación del servicio será de acuerdo a las necesidades del Instituto.- **CLAUSULA CUARTA: LA REMUNERACION:** La remuneración que **"EL CONTRATADO"** recibirá por la prestación del servicio será de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15.000.00)** mensuales sin impuestos sobre para lo cual la Subgerencia de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios Generales coordinara con las áreas objeto de estos servicios la entrega de los documentos que deban ordenarse, foliarse y guardarse en cajas rotuladas para su digitalización de cada mes.- **CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES POR EL PERIODO DE CUATRO (4) MESES COMPRENDIDO DEL CUATRO (04) ENERO DEL 2021 AL DOS (02) DE ABRIL DE 2021 SUJETA A LA SATISFACCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO** y en el marco del plan de trabajo de Digitalización de Documentos, priorizando para estos Servicios a la Subgerencia de Contabilidad y la Subgerencia de Suministros Materiales y Compras.- **CLAUSULA SEXTA: RESCISION:** El presente contrato será rescindido por: a) por no existir necesidad del recurso en el área que actualmente se le contrata. b) La falta de recursos y presupuesto del Instituto. c) Falta o abandono en el servicio en horas de labor sin causa justa o sin permiso del responsable de Área; d) Si no registra su asistencia



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

en el reloj digital; e) por recibir gratificaciones o dadas de cualquier naturaleza por servicios prestados en el desempeño de sus funciones; f) Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, bajo influencia de drogas, estupefacientes o en cualquier otra condición anormal análoga; g) Portar armas de cualquier clase durante las horas de servicio; h) Sustraer del centro de trabajo los útiles, equipos, materiales, enseres y demás bienes propiedad del Instituto; i) Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del servicio, promover suspensiones intempestivas de trabajo o excitar a su declaración y mantenimiento, sea participe o no en ellas; j) Usar los útiles o herramientas suministradas por el patrono para objeto distinto de aquel a que están normalmente destinados; k) El engaño del contratado o de la organización que lo hubiere propuesto mediante la prestación de recomendaciones o certificados falsos sobre su actitud; l) Todo acto de violencia, injurias, malos tratamientos o grave indisciplina en que incurra el contratado durante sus labores, contra el patrono, los miembros de su familia, el personal directivo o los compañeros de trabajo; ll) Todo daño material causado dolosamente al edificio, obras, maquinaria, materia prima, instrumentos o de objetos relacionados con el trabajo y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; m) Todo acto inmoral o delictuoso que cometa en el establecimiento de la prestación del servicio; n) Revelar secretos técnicos o comerciales a dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio del Instituto; ñ) Haber sido condenado a sufrir pena por crimen o simple delito, en sentencia ejecutoriada; o) Cuando el contratados deje de asistir a prestar sus servicios sin perjuicio del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un mes; p) La negativa injustificada y reiterada del contratados a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades; o el no acatar el contratados, en igual forma y en perjuicio del patrono, las normas que este o sus representantes en la dirección de los trabajos le indiquen para obtener mejor eficacia y rendimiento en la prestación del servicio que están ejecutando; q) La Inhabilidad e ineficiencia manifiesta que hace imposible el cumplimiento de las funciones establecidas en el contrato; r) Cualquier violación de las obligaciones especiales que incumben al contratado; s) No cumplir con el Código de Ética y Moral de la Institución; t) No colaborar con la Institución en casos de emergencias y urgencias de la misma; u) No respetar y servir con esmero y atención al derechohabiente; v) No realizar su trabajo de manera profesional siguiendo las normas del Instituto y las buenas prácticas profesionales; w) No responder por sus actos en la prestación del servicio; x) Causar daños a los derechohabientes realizando de manera irregular el servicio prestado; y) No atender con cultura y esmero al derechohabiente; z) Ignorar las necesidades urgentes del derechohabientes; a.a) Contratar a una persona o extraño a cubrir su puesto sin autorización: a.b) **“EL CONTRATADO ”** deberá mantener no menos del 70% en la evaluación del desempeño; a.c) y demás. De conformidad con las normas establecidas en el Código del Trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo, y cualquier otro relacionada con la naturaleza de este contrato el cual podrá ser rescindido por cualquiera de las partes o por violación de las estipulaciones consignadas en este contrato, con la firma del presente contrato es obligación del personal

Unidad de Asesoría Legal, séptimo piso, Edificio Administrativo, Tegucigalpa
Teléfono: (504) 2238-8178, consultas@ihss.hn/www.ihss.hn

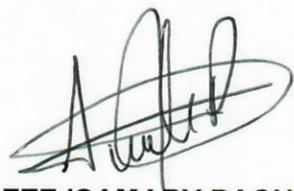


INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

del contratado conocer la Ley del IHSS, sus Reglamentos, el Reglamento Interno del Trabajo, el Código de Ética y Moral y todos los demás instrumentos que regulan su trabajo en el IHSS.- **CLAUSULA SEPTIMA: ACEPTACION: "EL CONTRATADO"** manifiesta que acepta libremente toda y cada una de las cláusulas de este contrato y la forma de contratación que se le hace, comprometiéndose a su fiel cumplimiento firmándose el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez (10) día del mes de diciembre del año 2020.


DR RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR INTERINO IHSS




ANETE ISAMARY PACHECO VALLEJO
"EL CONTRATADO"

Archivo
DS